

RESOLUCIÓN Nº 1820/\_\_\_\_60\_\_\_\_/2023  
RECOLETA, 22 MAR. 2023

**Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº E-599 de Fecha 27.12.2022.**

**UBICACIÓN:**

**NICOLAS DE GARNICA N°362**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. Nº E-599 de fecha 27.12.2022 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en NICOLAS DE GARNICA N°362, con destino Residencial (vivienda).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
  - a. **Cálculo aporte al espacio público:** Revisados los antecedentes adjuntos es posible señalar que la actual presentación no informa cálculo de aporte al espacio público, que permita dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.958. Por lo cual no cumple con lo consignado en artículo 3º de la Ley 20.898.
  - b. **Cálculo de superficies:** La presentación no informa correctamente la superficie existente conforme a lo establecido en artículo 5.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en relación a que presenta una media superficie no considerada en cuadro y esquema de superficies. Por lo cual los coeficientes de constructibilidad y ocupación de suelo presentan un error en su cálculo.
  - c. **Planimetría:** Presentación de graficas presenta errores considerando que la elevación norte no es concordante con la situación referida en planta, respecto a la proyección de la media superficie.
  - d. **Formulario de solicitud:** Documento se encuentra incompleto, no informando datos esenciales para la revisión del cumplimiento de lo establecido en artículo 3º de la Ley 20.898, respecto al cuadro 5.7 normas urbanísticas y cuadros 5.4-5.9-5.10 referentes a Ley 20.958.
  - e. **Preexistencia.:** Presentación adjunta imagen de google maps con fecha de imágenes 1/10/2016, lo cual es posterior a la publicación de la Ley 20.898, que corresponde a 04/02/2016. No cumple con lo establecido en artículo 2º de la Ley 20.898.



4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, **ING N° E-599** de fecha 27.12.2023, para la propiedad ubicada en **NICOLAS DE GARNICA N°362**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-599** de fecha 27.12.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**

Correlativo Oficina de Partes DOM  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Sr. Carlos Garay**  
Propietario – Nicolás de Garnica N°362, Recoleta

**Sr. Matias Leal Yañez**  
Arquitecto Patrocinante

I.D.Doc: 2063262

APSMEI/nag



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 22/03/2023  
11:00:14 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **6fde3d7786d0c21**